

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000660

Fecha: 06/07/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2023000660

POR CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

El Gerente de Indeportes Antioquia en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ordenanza 8E de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "INDEPORTES ANTIOQUIA", existe la vacante definitiva del empleo de Carrera Administrativa denominado Profesional Universitario, código 219, grado 02, generada el 23 de agosto de 2022 por ascenso de la servidora Mónica María Arenas Sosa.
2. Para su provisión definitiva, Indeportes Antioquia se encuentra adelantando las actuaciones jurídico legales correspondientes para dar cumplimiento a la ley 1960 de 2019, el decreto 1083 de 2015, y demás normas complementarias, en materia de uso de la lista de elegibles adoptada en la Resolución 9880 del 11 de noviembre de 2021 de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC 3904.
3. Para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad, entre tanto se surte la provisión definitiva del empleo, con base en lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° de la ley 1960 de 2019, el cargo se proveerá mediante Encargo.
4. El Encargo se constituye en un derecho preferencial para aquellos servidores de carrera que cumplan a cabalidad con los requisitos contemplados en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y una posibilidad discrecional que, a falta de aquéllos, se podrá agotar respecto de los servidores de carrera que, sin tener evaluación de desempeño sobresaliente, cumplan con los demás requisitos exigidos en la norma.
5. Mediante el "Procedimiento de Vinculación de Funcionarios" P-TH-03, Versión 4, de la Entidad, se establecen las condiciones y las etapas en las que se desarrolla la provisión de las vacantes mediante las modalidades de provisión transitoria de los empleos, como es el Encargo. Procedimiento institucional con base en el cual, en concordancia con el Criterio Unificado del 13082019 de 2019 de la CNCS, se realizó búsqueda del o los servidores con derechos de carrera administrativa ubicados en empleos del grado inmediatamente inferior, encontrándose que en los empleos de nivel profesional del grado salarial 01, no se cuenta con personal que cumpla los requisitos de estudio y experiencia fijados por el cargo; razón por la cual, se procedió con la verificación en los empleos del nivel técnico de la planta de empleos de la Entidad, identificándose que el servidor ANDRÉS FELIPE SALAZAR LÓPEZ, acredita los requisitos para optar al Encargo del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000660

Fecha: 06/07/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2023000660

6. Para lo anterior, se tuvo en cuenta que, al contar el señor ANDRÉS FELIPE SALAZAR LÓPEZ con evaluación al desempeño laboral sobresaliente por período de prueba, la CNSC en Criterio Unificado del 13082019 de 2019 establece: "De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente " en la evaluación de dicho período de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria"".
7. Así las cosas, una vez surtidas las etapas del procedimiento, se constató que quien tiene el derecho a ser encargado en el empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02, es el servidor ANDRÉS FELIPE SALAZAR LÓPEZ, con C.C. 1152209808, quien ocupa en titularidad el cargo denominado Técnico Administrativo, código 367, grado 1, ubicado en la Subgerencia Fomento y Desarrollo Deportivo, dependencia en la cual se encuentra adscrito el empleo objeto de Encargo.
8. Conforme al artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia, **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse, alguna de las causales previstas en la norma, como la provisión definitiva resultado de un concurso de méritos, éste se dará por terminado.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ENCARGO a **ANDRÉS FELIPE SALAZAR LÓPEZ**, con C.C. **1152209808**, en el empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva denominado Profesional Universitario, código 219, grado 2, el cual deberá desempeñar el servidor encargado en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, donde se encuentra ubicado el mencionado empleo.

Parágrafo 1°: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes, teniendo en cuenta que para su provisión definitiva se dará aplicación al uso de listas de elegibles autorizada por la CNSC, de conformidad con los considerandos anteriores.

Parágrafo 2°: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar al día siguiente las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **ANDRÉS FELIPE SALAZAR LÓPEZ** tendrá derecho a percibir desde la fecha de la posesión y durante el encargo la asignación básica que le corresponde al cargo Profesional Universitario, código 219, grado 2.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **ANDRÉS FELIPE SALAZAR LÓPEZ** de conformidad con el art. 2.2.5.1.6 del decreto 1083 de 2015, y



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000660

Fecha: 06/07/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2023000660


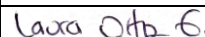
al jefe de la dependencia en la cual se encuentra ubicado el cargo titular del servidor encargado y el empleo a proveer transitoriamente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**CALOS IGNACIO URIBE TIRADO
GERENTE
INDEPORTES ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Especializado Oficina de Talento Humano		29/06/2023
Revisó:	Laura Ortiz González Abogada contratista Gerencia		29/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co